

**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA****SUMARIO**

Resolución de Alcaldía n.º 1896/2025 del Ayuntamiento de Pedrera por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de TÉCNICO/A EDUCADOR/A INFANTIL, personal laboral, para el Ayuntamiento de Pedrera, por promoción interna, mediante concurso-oposición.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 1896/2025 de fecha 31/10/2025 las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de TÉCNICO/A EDUCADOR/A INFANTIL, personal laboral, para el Ayuntamiento de Pedrera, por promoción interna, mediante concurso-oposición.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«Expediente nº: 2025/SEL_01/000020

Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección

Procedimiento: Convocatoria de Plaza por Promoción Interna mediante Concurso-Oposición (Personal Laboral)

Asunto: DOS PLAZAS EDUCADOR/A INFANTIL

Documento firmado por: Alcaldía

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL POR
PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN****PRIMERA. Normas generales**

Es objeto de las presentes bases cubrir dos plazas, en turno de promoción interna, que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 09/2023 de fecha 05/01/2022 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 7 de fecha 11/01/2023, modificada por Resolución 1711/2025 de fecha 07/10/2025 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 199 de fecha 16/10/2025 cuyas características son:

Código Seguro de Verificación	IV7QQXPONB7T6THP6D7VL4XTGU	Fecha	03/11/2025 11:36:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QQXPONB7T6THP6D7VL4XTGU	Página	1/17





Denominación de la plaza	TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL
Régimen	<i>Personal laboral fijo</i>
Unidad/Área	Educación / Escuela Infantil Doña Lola
Categoría profesional	C1
Titulación exigible	1. Técnico Superior en Educación Infantil; Formación Profesional de Segundo Grado Especialidad Jardines de Infancia. o 2. Titulaciones superiores: Grado en Educación infantil o Diplomatura en Magisterio con especialidad en Educación Infantil.
Sistema selectivo	<i>Concurso-Oposición</i>
Nº de vacantes	2

SEGUNDA. Modalidad del contrato

La modalidad del contrato es fijo , regulada en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato será *fijo*, y en régimen de dedicación a tiempo *completo*.

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales, fijando como día de descanso el sábado y domingo. El horario será flexible dependiente de las circunstancias.

TERCERA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Ostentar la cualidad de personal laboral perteneciente al puesto **Cuidadores/as de Guardería Infantil del Ayuntamiento de Pedrera**, con una antigüedad de más de dos años como personal laboral en su puesto de trabajo,

Código Seguro de Verificación	IV7QQXPONB7T6THP6D7VL4XTGU	Fecha	03/11/2025 11:36:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QQXPONB7T6THP6D7VL4XTGU	Página	2/17





según lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, aplicado por analogía.

b) Estar en posesión de la titulación de:

- Técnico Superior en Educación Infantil; Formación Profesional de Segundo Grado Especialidad Jardines de Infancia.
- Titulaciones superiores: Grado en Educación infantil o Diplomatura en Magisterio con especialidad en Educación Infantil. o estar en condiciones de obtenerla.

c) No haber sido despedido mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder al mismo grupo profesional al que se pertenecía.

d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el **Registro Electrónico General de este Ayuntamiento** o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado**.

La solicitud (Anexo I) deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del **NIF** o, en su caso, pasaporte
- **Titulación** exigida.

Código Seguro de Verificación	IV7QQXPONB7T6THP6D7VL4XTGU	Fecha	03/11/2025 11:36:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QQXPONB7T6THP6D7VL4XTGU	Página	3/17





- **Currículum Vitae** actualizado, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: experiencia, méritos académicos, actividades de formación realizadas e impartidas y publicaciones.
- **Vida laboral actualizada.**
- Fotocopia de los **contratos de trabajo o certificados de empresa** que sirvan como acreditación de méritos relativos a experiencia laboral.
- Titulaciones, diplomas, etc, acreditativa de los **méritos** que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso (últimos 10 años).
- **Certificado del Ministerio de Justicia** que indique no tener antecedentes penales de naturaleza sexual. En caso de que en dicho certificado se haga constar información relativa a delitos de esta naturaleza, ello dará lugar a la exclusión automática del proceso selectivo.
- **Justificante del pago** de acceso al proceso de selección, que asciende a la cantidad de **10 euros** (Ordenanza nº 21-Epígrafe 5), y que deberá integrarse en la cuenta municipal nº ES28 3187 0406 4710 9324 7128.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sede.pedra.es>

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la **lista provisional de admitidos y excluidos**.

Código Seguro de Verificación	IV7QQXPONB7T6THP6D7VL4XTGU	Fecha	03/11/2025 11:36:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QQXPONB7T6THP6D7VL4XTGU	Página	4/17





En dicha resolución que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.pedrera.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de **tres días hábiles** para subsanación.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación **definitiva de la lista de admitidos y excluidos**, que, igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.pedrera.es>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión. En esta misma publicación se hará constar **el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas**. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

SEXTA. Tribunal calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.

El tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de

Código Seguro de Verificación	IV7QQXPONB7T6THP6D7VL4XTGU	Fecha	03/11/2025 11:36:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QQXPONB7T6THP6D7VL4XTGU	Página	5/17





conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo de los Procesos

La promoción interna se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. El sistema de selección será el de concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el 60% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 40% restante. La calificación final del proceso no podrá superar los 100 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

- 1-FASE OPOSICIÓN
- 2-FASE CONCURSO

2. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que algunas de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado/a, deberá proponer su exclusión al órgano competente del Ayuntamiento que hubiera aprobado la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por dicha persona en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos procedentes.

1. FASE OPOSICIÓN (Máximo 60 puntos)

ÚNICO EJERCICIO: Examen Tipo Test (40 preguntas) y Caso Práctico.

Este ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Código Seguro de Verificación	IV7QQXPONB7T6THP6D7VL4XTGU	Fecha	03/11/2025 11:36:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QQXPONB7T6THP6D7VL4XTGU	Página	6/17





Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

El orden de las personas aspirantes, en su caso, se iniciará alfabéticamente por aquellas cuyo apellido comience por la letra «V», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE del 31 de julio de 2024).

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

Las personas aspirantes acudirán a las pruebas previstas de DNI/NIE o en su defecto del pasaporte, o documento público que acredite fehacientemente su identidad. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Éstos accederán a los lugares de realización de las pruebas sin portar teléfonos móviles y dispositivos electrónicos, o apagados en su caso.

La puntuación final máxima será la suma de la dos partes igual a 60 puntos, siendo necesario obtener 30 puntos para entender superada la prueba.

A. EXAMEN TIPO TEST (40 puntos)

El primer ejercicio tendrá una duración de 60 minutos y se calificará de 0 a 40, **siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 20 puntos**. Estará formado por 40 preguntas tipo test con 3 respuestas alternativas, confeccionadas por el Tribunal, de las que sólo una es correcta y que versarán sobre las materias relacionadas en el Anexo II. Se tendrán 5 preguntas de reserva por si hubiera que sustituir algunas de ellas.

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán lo siguientes criterios de corrección:

- 1º Se puntuará cada respuesta correcta 1 punto.
- 2º Las preguntas en blanco no tendrán ninguna valoración.
- 3º No penaliza las respuestas incorrectas.

B. CASO PRÁCTICO (20 puntos)

Código Seguro de Verificación	IV7QQXPONB7T6THP6D7VL4XTGU	Fecha	03/11/2025 11:36:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QQXPONB7T6THP6D7VL4XTGU	Página	7/17





El segundo ejercicio consistirá en un caso práctico una duración de 60 minutos, se calificará de 0 a 20 puntos, **siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 10 puntos**. Estará formada por un supuesto práctico que evaluará la capacidad del opositor para aplicar sus conocimientos teóricos a situaciones concretas y reales relacionadas con el puesto, confeccionado por el Tribunal, que versará sobre las materias específicas relacionadas en el Anexo II.

Una vez calificado el ejercicio, el Tribunal publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sede.pedrer.es> los resultados y se abrirá un plazo de **3 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación para que puedan formularse las alegaciones.

A la vista de las alegaciones recibidas, el Tribunal procederá a su valoración y a la **publicación de los resultados definitivos** en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sede.pedrer.es>.

2. FASE CONCURSO (Máximo 40 puntos)

El procedimiento de la fase de concurso constatará de las siguientes etapas:

A. Formación. (Máximo 10 puntos)

Formación que guarde relación directa con el contenido ofertado:

Se valorarán aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados, que contengan expresamente cuantificados las horas de formación. En caso de que los títulos, certificados o diplomas que no indiquen el número de horas o créditos obtenidos, no serán computables. 1 crédito = 10 horas.

Sólo se valorarán los relacionados directamente con el puesto y curso de materias transversales como idiomas, informática, igualdad o prevención de riesgos laborales. En ellos debe constar el tiempo de duración y los contenidos de los mismos, sellados y firmados.

Para efectos de valoración, únicamente serán válidos los títulos obtenidos en los últimos 10 años.

DURACIÓN	CON DIPLOMA DE APROVECHAMIENTO	CON DIPLOMA DE ASISTENCIA
10 a 20 horas	0,20	0,10
21 a 40 horas	0,40	0,20

Código Seguro de Verificación	IV7QQXPONB7T6THP6D7VL4XTGU	Fecha	03/11/2025 11:36:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QQXPONB7T6THP6D7VL4XTGU	Página	8/17





41 a 100 horas	0,60	0,30
101 a 200 horas	0,75	0,40
Más de 200 horas	1,00	0,60

B. Experiencia (Máximo 30 puntos)

1. Por cada mes de servicio completo prestado como Cuidador/a de Guardería Infantil en cualquier Administración Pública.	0,10
2. Por cada mes de servicio completo prestado como Cuidador/a de Guardería Infantil en entidades privadas.	0,05

OCTAVA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La nota máxima del concurso-oposición se fija en 100 puntos constituidos por los 60 puntos máximos de la fase de oposición y los 40 puntos máximos posibles de la fase de concurso.

La puntuación final máxima será la suma de la dos partes igual a 60 puntos, siendo necesario obtener 30 puntos para entender superada la prueba.

En caso de empate en la puntuación final, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

1. Mayor puntuación otorgada a los méritos enunciados en la fase de concurso.
2. Aspirante que ocupe plaza en la misma área funcional que la plaza convocada.

NOVENA. Relación de personas aprobadas, acreditación de los requisitos exigidos y formalización de contratos

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la **relación de personas aprobadas por orden de puntuación** en la sede electrónica del Ayuntamiento dirección <https://sedepedrera.es> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pedrera, concediéndose un plazo de **3 días hábiles** para formular reclamaciones sobre las puntuaciones obtenidas en la fase concurso,

Código Seguro de Verificación	IV7QQXPONB7T6THP6D7VL4XTGU	Fecha	03/11/2025 11:36:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QQXPONB7T6THP6D7VL4XTGU	Página	9/17





a contar desde el día siguiente a la publicación.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el *Boletín Oficial de la Provincia*, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, de quien, dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de

Código Seguro de Verificación	IV7QQXPONB7T6THP6D7VL4XTGU	Fecha	03/11/2025 11:36:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QQXPONB7T6THP6D7VL4XTGU	Página	10/17





abril, de Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y los pactos de aplicación al Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Código Seguro de Verificación	IV7QQXPONB7T6THP6D7VL4XTGU	Fecha	03/11/2025 11:36:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QQXPONB7T6THP6D7VL4XTGU	Página	11/17





ANEXO I:
SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad	Grado:
Si	
No	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES
Medio de Notificación
Notificación electrónica
Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD
EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la provisión de dos plazas de educadores/as infantiles por promoción interna mediante concurso-oposición .
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD A) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. B) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. C) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. E) Tener la titulación exigida. F) Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Código Seguro de Verificación	IV7QQXPONB7T6THP6D7VL4XTGU	Fecha	03/11/2025 11:36:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QQXPONB7T6THP6D7VL4XTGU	Página	12/17





ANEXO II

TEMARIO

MATERIAS COMUNES:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Valores superiores y principios inspiradores. Derechos y libertades. Garantías y casos de suspensión.

Tema 2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones.

Tema 3. Organización territorial del Estado la Comunidades Autónomas. Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. La Administración Local: Tipología de los Entes Locales.

Tema 4. El Municipio. Territorio y Población. Competencias. Régimen de organización de los municipios de gran población. La Provincia.

Tema 5. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico-culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

Tema 1. Decreto 76/2025, de 5 de marzo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de Educación infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Legislación educativa básica referida a la Educación Infantil en el Estado Español y en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Competencias. La Educación Infantil: principios generales, objetivos y características; principios pedagógicos, ordenación y ciclos.

Tema 2. Desarrollo afectivo social y emocional en los niños y niñas de 0 a 3 años. El origen del desarrollo social: el apego. Etapas en el desarrollo del apego. Desarrollo emocional: identificación de diferentes tipos de emociones en sí mismo y en los demás así como en el significado que tiene a través de la auto-observación y la observación de las personas que tienen a su alrededor. Las emociones durante el segundo año. La comprensión de la experiencia emocional. La adquisición de la autonomía, alcanzando y manteniendo un equilibrio entre la dependencia emocional y la desvinculación. Función del educador o educadora.

Tema 3. El desarrollo lingüístico en los niños y niñas de 0 a 3 años: la enseñanza y el aprendizaje de la lengua en la Educación Infantil. Adquisición, desarrollo y dificultades del lenguaje. Técnicas y recursos para la comprensión y la expresión oral. Prevención y alteraciones. Planificación de la intervención en la Escuela Infantil.

Código Seguro de Verificación	IV7QQXPONB7T6THP6D7VL4XTGU	Fecha	03/11/2025 11:36:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QQXPONB7T6THP6D7VL4XTGU	Página	14/17





Tema 4. El desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los 3 años. Concepto y evolución de la psicomotricidad. La psicomotricidad en el currículo de Educación Infantil. La sensación y percepción como fuente de conocimientos. Organización sensorial y perceptiva hasta los 3 años. Estrategias de intervención educativa.

Tema 5. El/la educador/a infantil como agente de salud. Actitud del educador/a en hábitos de vida saludable, autonomía y autocuidados, control de esfínteres. La higiene infantil: principales medidas de higiene en el Centro de Educación Infantil. La vida cotidiana y los cuidados corporales. Entorno familiar, orientaciones para padres. Prevención de accidentes: seguridad en el hogar y en la escuela. Primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para la intervención educativa. Relación con las familias.

Tema 6. Conceptos básicos de las teorías sobre desarrollo cognitivo. Desarrollo cognitivo de 0 a 3 años: periodo sensoriomotor. Noción de objeto. El conocimiento de la realidad: la observación y exploración del medio físico y social y la manipulación de objetos. Etapa preoperacional. Etapas del pensamiento preoperatorio.

Tema 7. Atención a la diversidad. La integración escolar. Diferencia e igualdad de oportunidades. Acción educativa: procedimientos, actividades, evaluación y medidas organizativas y diferencias. Intervención educativa. Pautas en la detección. Maltrato infantil: tipología de los malos tratos en la infancia. Niveles de gravedad e indicadores. Pautas ante sospecha de maltrato. Intervención desde el Centro de Educación Infantil: protocolos de actuación en caso de detección; seguimiento de los casos desde el Centro. Pautas de la escuela en los procesos de investigación e intervención. Pautas ante situaciones de emergencia. El papel del centro de primer ciclo de educación infantil en la prevención, detección, notificación e intervención ante situaciones de riesgo social.

Tema 8. Alimentación, nutrición y dietética infantil. Alimentación equilibrada y planificación de menús. Alteraciones del desarrollo y del comportamiento alimentario. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. Hábitos alimenticios como momentos educativos. El papel del educador/a infantil. Trastornos: de la conducta del sueño, del comportamiento motor y otros trastornos comportamentales.

Tema 9. El sistema de protección a la infancia en Andalucía. Función de la Escuela Infantil en la prevención e intervención con niños y niñas de riesgo Bio-Psico-Social. La Atención Temprana y la coordinación multidisciplinar en Andalucía: servicios de salud, servicios comunitarios y educativos. Programas de estimulación temprana).

Tema 10. Currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Andalucía. Niveles de concreción del currículo. Didáctica de cada una de las áreas curriculares de la Educación Infantil en el Primer Ciclo. Medidas de atención a la diversidad. Toma de decisiones y elementos del Currículo para adaptar.

Código Seguro de Verificación	IV7QQXPONB7T6THP6D7VL4XTGU	Fecha	03/11/2025 11:36:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QQXPONB7T6THP6D7VL4XTGU	Página	15/17





Tema 11. El periodo de adaptación de los niños y niñas en el primer ciclo de Educación Infantil. La entrada en la Escuela Infantil. La colaboración entre la familia y el centro: los padres y madres y el periodo de adaptación. El/la niño/a, el/la educador/a de referencia y la familia. Cuestionarios de entrevistas iniciales para las distintas edades del primer ciclo de Educación Infantil.

Tema 12. La función del/la educador/a en Educación Infantil. Perfil, competencias, responsabilidades, habilidades sociales y actitudes como coordinador/a del equipo educativo en la Escuela Infantil. Las reuniones de trabajo: objetivos, organización y evaluación. La coordinación de los distintos profesionales. Trabajo en equipo y formación permanente. La acción tutorial del/la educador/a: concepto de tutoría y plan de acción tutorial en el Primer Ciclo de Educación Infantil. Organización, funciones y actividades tutoriales con relación a los niños y niñas, con el grupo y con las familias. Relaciones del/la educador/a con los niños y niñas, con las familias y con el equipo en los centros de primer ciclo de educación infantil. La evaluación de la acción tutorial.

Tema 13. La Escuela Infantil y la relación con las familias: relaciones individuales y colectivas con las familias. La necesidad de su colaboración. La participación de las familias en el Centro de Educación Infantil. Ámbitos de colaboración directa de las familias en las actividades del centro: intercambio de información, implicación directa en las actividades del centro. La escuela de padres y madres: organización, contenidos y metodología. Las asociaciones de madres y padres. Colaboración de las familias en la evaluación educativa del niño y la niña. Beneficio de la colaboración de las familias. Talleres con padres y madres. Derechos y deberes de las familias. Técnicas e instrumentos para la comunicación con las familias en la Escuela Infantil. Consejo Escolar, como órgano de participación y de toma de decisiones.

Tema 14. La evaluación del proceso de Enseñanza-Aprendizaje. La evaluación en un centro de 0 a 3 años de Educación Infantil: fines y tipos. Técnicas e instrumentos. Modalidades y momentos de la Educación Infantil. Instrumentos de evaluación y técnicas de observación. Importancia de la observación. Objeto de la evaluación en Educación Infantil. Alumnos y docentes. Proceso de la evaluación. Fases. Información a la familia y a otros agentes. Metodología de la investigación-acción.

Tema 15. Normativa sobre igualdad. La Igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa andaluza en materia de igualdad de género y de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

» .

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la

Código Seguro de Verificación	IV7QQXPONB7T6THP6D7VL4XTGU	Fecha	03/11/2025 11:36:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QQXPONB7T6THP6D7VL4XTGU	Página	16/17





entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Código Seguro de Verificación	IV7QQXPONB7T6THP6D7VL4XTGU	Fecha	03/11/2025 11:36:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QQXPONB7T6THP6D7VL4XTGU	Página	17/17

